

54011 009268
Medellín,
26 ABR 2024

Señor
CARLOS DARIO JIMENEZ BALOCO
cjimenezb@sena.edu.co
Profesional G19
CSS SENA Regional Antioquia

Asunto: Designación de Supervisión al contrato
OC 127298 DE 2024.

Mediante la presente comunicación se le notifica de la Designación de Supervisión al contrato OC 127298 DE 2024, que tiene por objeto: "5_9401_848 Adquirir materiales dispuestos en acuerdo marco grandes superficies con el fin de aportar al desarrollo formativo de los aprendices del Centro de Servicios de Salud del Sena Regional Antioquia".

Cordialmente,


NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora Centro de Servicios de Salud
SENA

Proyectó: Catalina Ossa Ortega-Contratación Bienes y Servicios CSS *Catalina Ossa*
VoBo.: Ana Maria Jaramillo Mesa-Jurídica CSS *Amj*

Regional Antioquia, Centro de Servicios de Salud
Calle 51 N° 57-70, Medellín. - PBX 57 604 5760000


@SENAComunica
www.sena.edu.co



Certificado No. 50-CF-RD3281-1 Certificado No. CO-SC-CI-R13921-1



009268

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**ETAPA CONTRACTUAL****ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR**

Medellín, 25 de abril de 2024.

PARA:	Supervisor: CARLOS DARIO JIMENEZ BALOCO Apoyos Técnicos: Verónica Andrea Ortega Tuberquia, Ana Carolina Sánchez Hernández, Alicia del Socorro López Callejas, Juan Esteban Ramírez Ortega, María Magdalena Sepúlveda Ramírez.
DE:	NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
ASUNTO:	Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
OC 127298 DE 2024	JAIME BELTRÁN URIBE con C.C. 10.125.834	"5_9401_848 Adquirir materiales dispuestos en acuerdo marco grandes superficies con el fin de aportar al desarrollo formativo de los aprendices del Centro de Servicios de Salud del Sena Regional Antioquia".

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal Tienda Virtual del Estado Colombiano, dentro del término que se señale en el clausulado contractual en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la



009268

documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción, proyectar y publicar el acta de liquidación respectiva, y cierre de expediente.

Atentamente,


NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora

Proyectó: Catalina Ossa Ortega - Contratación Bienes y Servicios CSS *Catalina O.*
Vo.Bo.: Ana María Jaramillo Mesa - Jurídica CSS



